

Lanús, 04 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0080.

VISTO

El Decreto N° 745/2018; la Causa N° 394.857; el Acta de infracción N° M-205.181; la presentación realizada por el Sr. CASTELLANOS Juan Osvaldo, DNI 24.767.351; el Expediente N° 945.172-C-2020; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018,

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º: Concédase al señor CASTELLANOS Juan Osvaldo, DNI 24.767.351, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del moto vehículo, dominio 407LGP y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis con treinta y nueve centavos (\$92.646,39), incluidos los intereses según Decreto N° 745/2018; valor de capital determinado en Unidades Fijas, establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma de pesos veinticuatro mil setecientos veintiocho con treinta y nueve centavos (\$24.728,39) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3º: El saldo de pesos sesenta y siete mil con novecientos dieciocho (\$67.918,00). Se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seis mil setecientos noventa y uno con ochenta (\$6.791,80), venciendo la primera a los treinta (30) días corridos de la firma del Convenio de Pago. Si resultare el día de vencimiento día no hábil administrativo,

deberá ser efectivo el pago, el día hábil administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4º: Se suspende durante la tramitación que implica la presente resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el Convenio de Pago dentro del plazo previsto en el artículo 2º, esta Resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5º: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pago y la notificación de esta Resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; hecho, vuelva a esta Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.05
10:11:24 -03'00'